

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALAJANDRINA CRISTANCHO ROMERO CONTRA Y
CARMENZA MUÑOZ TRIBIÑO Y OTROS No.2020-0154

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Requírase a E.P.S. FAMISANAR a fin de que de respuesta a nuestro oficio
No.417 de fecha mayo 26 de 2021. Oficiese.

Como quiera que la parte demandante no ha dado el impulso legal
correspondiente en lo que a ella corresponde, lo que impide continuar con el
trámite legal del proceso; de conformidad con lo dispuesto por el Art.317 de la
Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), SE LE ORDENA QUE DENTRO
DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE
ESTE PROVEIDO, proceda de conformidad. Advirtiéndose que el no cumplimiento
a la presente orden, conllevará al desistimiento tácito de que trata la citada
norma.

NOTIFÍQUESE.-

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020 SE NO INICIAO Estado
167 3 DEC 2021

SECRETARÍA